



NOTIFICACION POR AVISO EXP. SHC-V3-04

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) **RAMIREZ CARMEN SUC** identificado(a) con tarjeta de identidad número **000**, de la Resolución No. 2480 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 000000030471000, ubicado o denominado **LOTE**, por las vigencias fiscales **2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019**, cuya parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **RAMIREZ CARMEN SUC**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No.(s) 00000, propietario y/o poseedor que adeudan al Municipio la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.357.375,00) M/L**, valor determinado al 18 de septiembre de 2020, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000030471000**, por la(s) vigencia(s) **2010-2011-2012-2013-2014-2015-2013-2017 -2018 y 2019** de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.707.665,00) M/L**, valor determinado a 18 de septiembre de 2020, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000030471000**, por la(s) vigencia(s) **2010-2011-2012-2013-2014-2015-2013-2017-2018 y 2019**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

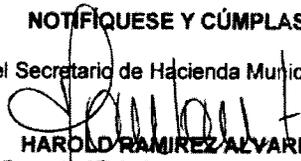
ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Jorge Barrera Ruiz- Profesional Universitario S.H.
Exp: SHC-V3-04